



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-45503510-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 16 de Julio de 2020

Referencia: REG - EX-2020-27409523- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-686-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal afectado obrantes en el IF-2020-27410076-APN-MT y en el IF-2020-27410319-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1100/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.16 14:10:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.16 14:10:16 -03:00

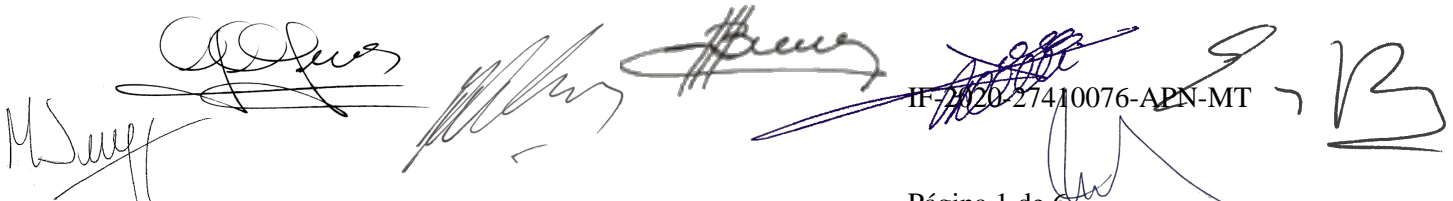
**“CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL
SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA ACTIVIDAD
PRODUCTIVA”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2020, entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** representado en este acto por los Sres. Armando Cavalieri y Jorge A. Bence, conjuntamente con sus letrados apoderados Dr. Jorge Emilio Barbieri y Mariana Paulino Castro constituyendo domicilio legal en Avda. Julio A Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: laborales@faecys.org.ar CUIT Nro: 30-52527445-0; el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, representado en este acto por los Sres. Armando Cavalieri, conjuntamente con su letrado el Dr. Emiliano Alberto Pérez constituyendo domicilio legal en Moreno 625 piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: gremiales@sec.org.ar CUIT Nro: 30-52527452-3 (en adelante EL SINDICATO); y la empresa **DESPEGAR.COM.AR S.A.**, representada por Mariano Jorge Scagliarini, argentino, mayor de edad, DNI N° 22.623.764, con facultades suficientes a mérito de poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Dr. Glauco C. Marqués, constituyendo domicilio especial a los fines del presente en la calle Juana Manso 999, 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: mariano.scagliarini@despegar.com, CUIT Nro: 30-70130711-5 (en adelante LA EMPRESA) exponen lo siguiente:

Que con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los Decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el “aislamiento, social preventivo y obligatorio”, con motivo de los cuales la actividad de la empresa netamente comercial de carácter no esencial, se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos, sin poder fácticamente prestar servicios, al tiempo que su personal por imposición legal ha debido ser dispensado de su deber de concurrir al lugar de trabajo en forma total por ahora.

Que, asimismo, conforme los Decretos 297/2020, Decisiones Administrativas Nros: 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de la empresa que se dedica a viajes y turismo, no se encuentra alcanzados por ninguno de los supuestos de excepcionalidad que permita seguir operando físicamente o bien, habilite la apertura de sus locales.

Que por otro lado, es necesario destacar que el Sector Turismo, y en particular la actividad de las Agencias de Viaje, han sido gravemente golpeadas con motivo de la crisis sanitaria global, el cierre de frontera y la restricción del transporte y que a diferencia de otras actividades, el impacto de las medidas adoptadas a nivel mundial y por cada país, repercute con dimensiones sumamente más gravosas especialmente porque sus



IF-2020-27410076-APN-MT

efectos tienen previsto extenderse en forma sostenida en el tiempo incluso por un lapso incluso mayor al que implique las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en vigencia en el país.

Situación que se está dando principalmente, por las medidas preventivas tomadas por la totalidad de los países que están logrando atravesar el pico de contagios y volver paulatinamente a la normalidad de sus tareas y actividades, al mantener bloqueadas sus fronteras y restricción de transporte, impidiendo el tráfico aéreo, terrestre y acuático de personas.

Que en este contexto, tanto la FAECYS conjuntamente con los sindicatos de comercio de cada zona del país y las Cámaras Empresarias del Sector - FAEVYT - conjuntamente con las empresas, van adoptando medidas procurando asegurar, a los trabajadores y a las trabajadoras, que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo, y se arbitren las medidas necesarias para resguardar sus salarios y a futuro las empresas puedan seguir funcionando.

En este contexto y para salvaguardar la salud de los argentinos el Presidente de la Nación, Alberto A Fernández, en uso de sus facultades constitucionales dictó una serie de medidas protectorias de la salud tal como el “aislamiento, social preventivo y obligatorio”, y con ello se suspendieron las actividades industriales y comerciales en el país y se produjeron restricciones del transporte y el cierre de fronteras y por ello la “Industria del Viaje y el Viaje Turístico”, por crisis global y decisiones de autoridad producto de la pandemia Covid-19, o sea, una situación fortuita ajenas y/o extraña a las partes, aunque sí tanto las Cámaras y empresas como esta Federación, los Sindicatos y los trabajadores alcanzados y afectados por estos inéditos e impredecibles acontecimientos.

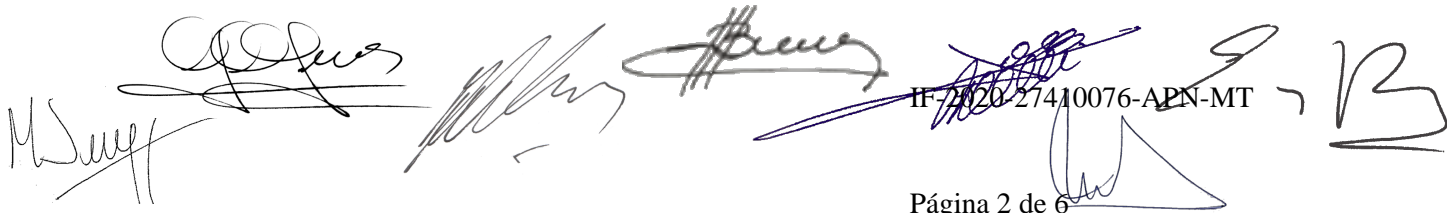
Que en estos términos, el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a paliar la crítica situación, otorgándoles a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad, que dentro del marco de la negociación colectiva, y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, así como establecer medios que permitan la subsistencia y funcionamiento futuro de las empresas.-

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el siguiente “Convenio de Emergencia para el Sostenimiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva”, en el ámbito de actuación de este Sindicato y en el marco del CCT 547/08, a saber:

**PRIMERO:
PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

A) Las partes entienden, que en el marco de esta crisis sanitaria y económica, debe priorizarse ante todo el derecho a la salud de los trabajadores, por lo cual deberán arbitrase las medidas que resulten necesarias para garantizar la estricta protección de la salud de los trabajadores.

En este sentido, la empresa deberá tomar y llevar adelante todas las medidas y precauciones que sean necesarias para implementar la modalidad de trabajo a distancia o bien, en forma remota, para que los trabajadores que presten servicios lo realicen dentro de un ámbito seguro y saludable.


IF-2020-27410076-APN-MT
Página 2 de 6

B) Para el eventual caso de resultar exceptuada la actividad de lo dispuesto para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y por el tiempo que dure la misma, se deberán tomar recaudos y prevenciones para evitar la circularización de personas, procurando que la prestación de tareas se realice en forma remota, y restringiendo al mínimo indispensable el personal que deba prestar tareas en forma presencial, cuando su trabajo en el establecimiento de la empresa sea necesario para el adecuado funcionamiento de la misma.

Bajo ningún concepto, mientras duren las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrá requerirse la prestación de servicios en forma presencial a los trabajadores mayores de 60 años.

SEGUNDO:

PERSONAL CON DISPENSA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMPENSACIÓN 223 bis LCT

A) Las partes acuerdan la suspensión y dispensa de la prestación de servicios del personal afectados a los sectores y puestos de trabajo, conforme se detalla en el Anexo I consignando sus nombres, apellidos, CUIL y edad, el cual forma parte del presente en un todo indivisible.

Este régimen de suspensiones con dispensa de prestación de servicios durará por el lapso mínimo de 180 días a partir de la firma del presente.

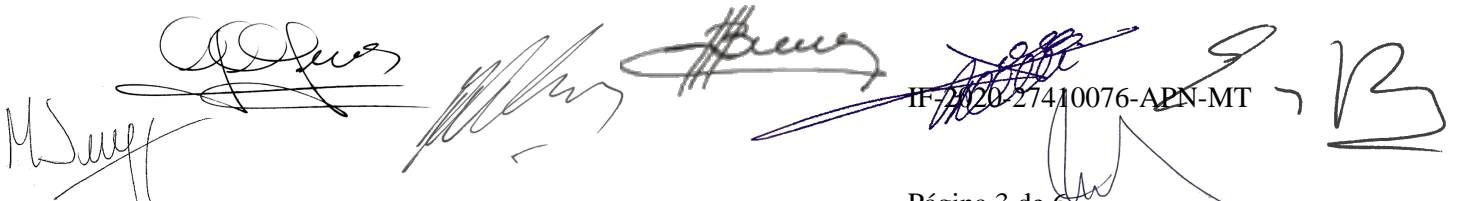
Vencido dicho lapso, las partes podrán acordar extender el régimen de suspensiones, aunque éste se podrá mantener, mientras rija la vigencia de la medidas de cierre de fronteras y restricción del transporte dispuesto por el poder Ejecutivo Nacional y/o demás restricciones que afecten el normal desenvolvimiento de los vuelos comerciales en el país o al exterior, en el marco de la prórroga del presente conforme lo dispuesto en el artículo CUARTO.

Una vez que el personal pase a la condición de prestación de tareas se comenzará a liquidar conforme el artículo TERCERO del acuerdo.

B) Base de Cálculo Haberes: Los trabajadores dispensados de la prestación laboral determinados en el presente percibirán una asignación en dinero neto de bolsillo, de carácter no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744 y Art. 3 del Dec. 329/2020, equivalente al 50 % del salario neto que por cualquier concepto le correspondiere cobrar en cada uno de los meses que se liquide o el 100% del salario neto que corresponda cobrar al trabajador por los conceptos de sueldo básico por jornada completa para su categoría relativo a cada uno de los meses que dure la dispensa, conforme las escalas y previsiones del CCT 547/08, con más la incidencia de los adicionales de convenio: antigüedad y presentismo; lo que resultare superior.

Todo ello mientras se mantengan las condiciones establecidas en el apartado A) de este artículo o hasta la finalización de este acuerdo, lo que ocurra primero.

C) Aportes y Contribuciones: Los trabajadores dispensados con motivo de la presente, no verán afectados sus derechos, los beneficios sindicales, ni la cobertura médico asistencial, motivo por el cual tanto la empresa como el trabajador efectuarán las contribuciones y aportes con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.600 y 23.661) (aportes y contribuciones por jornada completa) con más lo pactado en el art. Octavo Acuerdo Paritario entre FAECYS y FAEVYT del 21 de junio de 2019, aportes sindicales y convencionales (artículos 32 y 33 del CCT 547/08). Se vuelve a ratificar que los aportes efectuados por el trabajador no podrán afectar de ningún modo el salario neto de bolsillo establecido en el inciso B).

 IF-2020-27410076-APN-MT
Página 3 de 6

TERCERO:

PERSONAL NO AFECTADO A LA DISPENSA DE TRABAJO

A) A partir del mes de abril de 2020 y durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que las sumas que se devenguen por cada trabajador no alcanzado por el régimen de suspensión pactado en la cláusula primera, se considerarán, a los fines del cálculo de los aportes y contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJP, Asignaciones Familiares y FNE), no remunerativos al NOVENTA y CINCO POR CIENTO (95.00%) de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar con tal finalidad. Esta consideración no alcanzará a la base utilizada para el cálculo de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.600 y 23.661) (aportes y contribuciones por jornada completa) más lo pactado en el art. Octavo del Acuerdo Paritario entre FAECYS y FAEVYT, el 21 de junio de 2019, los aportes y contribuciones sindicales y convencionales (artículos 32 y 33 del CCT 547/08), y cualquier otra obligación convencional y/o sindical de la zona de actuación que correspondiere o acuerdo de parte.

Quedan excluidos los salarios de los trabajadores que le resten menos de DIEZ (10) años para acogerse al beneficio jubilatorio, para los cuales las contribuciones no serán reducidas.

Asimismo, se deja constancia que ningún trabajador alcanzado por esta cláusula podrá percibir menos de lo que venía percibiendo con anterioridad al presente acuerdo.

Las personas cuyo sueldo neto sea superior a pesos 60.000 podrán ver reducido el mismo a ese importe como suma neta a percibir, pudiéndose reducir la jornada laboral o suspender sus servicios.

El Sueldo Anual Complementario (SAC), primer y segundo semestre del corriente año, quedará afectado y computándose las asignaciones no remunerativas a las condiciones aquí pactadas.

B) La empresa podrá instrumentar regímenes de reducción de jornada laboral según las necesidades operativas, hasta un máximo del 50% de su carga horaria habitual, debiendo notificar a la entidad sindical la nómina de su personal afectado.

En estos casos, los trabajadores percibirán un ingreso equivalente al 70 % del salario neto que por cualquier concepto le correspondiere cobrar en cada uno de los meses que se liquide o el 100% del salario neto que corresponda cobrar al trabajador por los conceptos de sueldo básico por jornada completa para su categoría relativo a cada uno de los meses que dure la dispensa, conforme las escalas y previsiones del CCT 547/08, con más la incidencia de los adicionales de convenio: antigüedad y presentismo; lo que resultare superior.

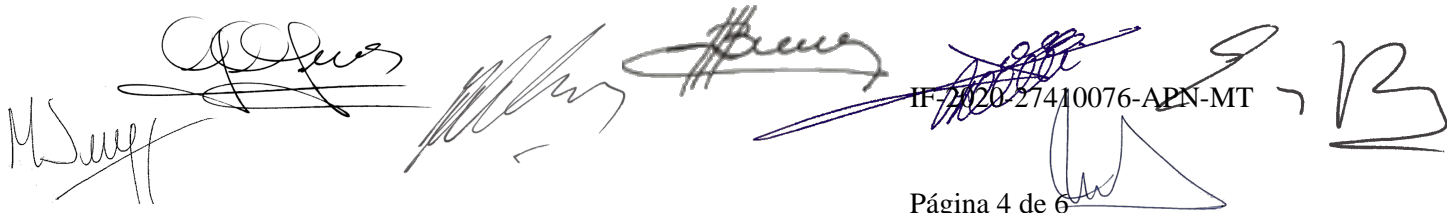
Todo ello mientras se mantengan las condiciones establecidas en el apartado A) de este artículo o hasta la finalización de este acuerdo, lo que ocurra primero.

Tales previsiones alcanzan ni afectan a los trabajadores que ya se desempeñen con una jornada reducida, con fecha anterior a suscripción del presente convenio.

CUARTO:

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 180 días desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Para el supuesto de continuar las condiciones de emergencia descritas en los considerandos de este acuerdo deberán las partes expresamente acordar la prórroga de mismo.



IF-2020-27410076-APN-MT

QUINTO:

Durante la vigencia del presente convenio y por el plazo de 180 días la empresa mantendrá las fuentes de trabajo, no pudiendo en consecuencia reducir la nómina de trabajadores que en la actualidad asciende a la cantidad de 1740, como así tampoco efectuar medidas de despido sin causa, o despidos y/o suspensiones por causales de falta o disminución de trabajo, y fuerza mayor, tampoco podrá poner en práctica ningún Sistema de Retiros Voluntarios, ni adoptar ninguna otra medida que ponga en riesgo y/o disminuya la cantidad de trabajadores que se desempeñan en la actualidad, sin la intervención previa de la FAECyS por resultar convencionalmente la representante de los trabajadores de la actividad turística.

El incumplimiento de lo antes mencionado dará por extinguido el presente acuerdo sin necesidad de interpelación alguna y traerá aparejado el pago de todas las contribuciones eximidas en el presente convenio.

Habiendo quedado establecido que no es admisible dar de bajar sin la nómina del personal registrado sin causa ni por fuerza mayor y menos aún por un Sistema de Retiros Voluntarios, se ha constar que quedan exceptuados los despidos con causa y las renunciaciones, cuando el trabajador en relación de dependencia decida unilateralmente finalizar la relación laboral.

SEXTO:

En el marco de la emergencia sanitaria decretada por Ley N° 27.541, y en el especial contexto en el que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia COVID-19, y las obligaciones extraordinarias que debe asumir la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (OSECAC) para cumplir con el nivel prestacional establecido por la normativa vigente, y exigido por sus beneficiarios, de la a la que debe hacer frente el sistema de salud nacional, (conforme el Decreto 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional) y en particular la Obra Social de nuestra actividad, a fin de hacer frente a la nueva emergencia sanitaria, basado en el sistema solidario de salud, es que se conviene, con carácter extraordinario y excepcional, una contribución mensual a cargo de la empresa, que asciende a la suma de \$1000, por cada trabajador de su nómina, y que esté encuadrado del ámbito del, CCT 547/08, con destino a la Obra Social de Empleados de Comercio y Servicios (OSECAC), mientras dure el plazo del presente convenio. Lo aquí pactado deberá ser depositada a la orden de OSECAC.

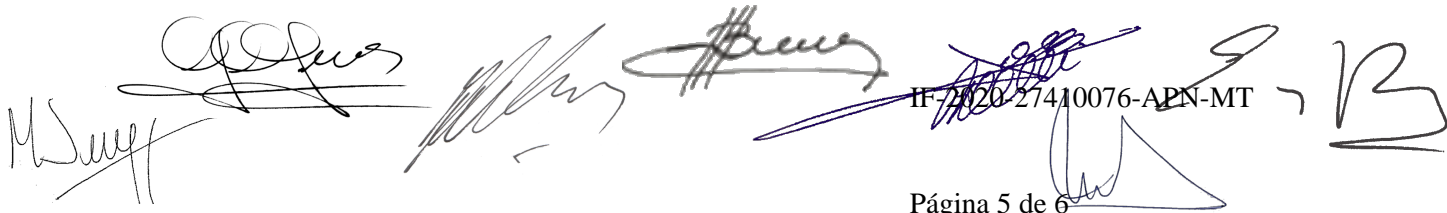
La falta de cumplimiento de todo aporte o contribución incluidos los \$ 1.000, para OSECAC por la empresa, producirá la caducidad y extinción de pleno derecho del presente acuerdo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

SÉPTIMO:

Las partes acuerdan que, una vez que hayan finalizado las medidas de restricciones del transporte de cabotaje, doméstico e internacional y aperturas de fronteras y la empresa comience a prestar servicios recomponiéndose el normal desarrollo de actividades, deberán reunirse nuevamente a fin de fijar una compensación dineraria para los trabajadores, con el fin de retribuir el esfuerzo colaborativo y solidario que han puesto en el marco de la presente emergencia sanitaria, social y laboral.

OCTAVO:

Las partes se prestarán mutua colaboración para gestionar en forma conjunta ante la autoridad que correspondiere la obtención del apoyo y la ayuda del Estado para sostener



IF-2020-27410076-APN-MT

la infraestructura empresarial, los puestos de trabajo y solventar el pago de la nómina salarial, sea cual fuere su estructura, su tamaño y su forma jurídica, todo ello enmarcado en la emergencia sanitaria y económica producida por el COVID-19, que ha comprometido en extremo la sostenibilidad de la “industria del viaje y del turismo”, en la que se desempeñan las agencias de viajes legalmente habilitadas y sus trabajadores.

NOVENO:

En caso que con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo, la empresa signataria fuera beneficiario del salario complementario para los trabajadores alcanzados por el presente, de conformidad con los establecido por el DNU 332/20 y DNU 376/20 (art 4to) o cualquier otra asignación especial que para el sector turismo el Estado otorgue para los trabajadores; el mismo se adicionará a la suma pactada en el apartado B del Art. Segundo y apartado B del Art. Tercero del presente, según su caso; no pudiendo, bajo ningún concepto, la suma final a percibir por el trabajador ser de monto superior al que le correspondería si hubiera prestado servicios en forma normal y habitual. Dicho Salario Complementario integrará la base de cálculo establecido en el inciso b) y aportes y contribuciones del inciso c).

DECIMO:

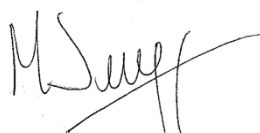
Como consecuencia del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, y limitaciones que impone se hace constar que a los efectos legales el presente acuerdo es suscripto de forma electrónica y por tanto las parte constituyen domicilio electrónico FAECYS, en: laborales@faecys.org.ar; SEC, en gremiales@sec.org.ar y DESPEGAR.COM.AR SA, en: mariano.scagliarini@despegar.com, mediante los cuales se tiene por acreditado el consentimiento de cada parte y donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones electrónicas que recíprocamente se cursen, al igual que la remisión de documentación que correspondiere.

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su homologación y registración por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el que será ratificado conforme el Ministerio de Trabajo lo disponga.

A todos los efectos legales y convencionales se presta plena conformidad.



Armando Cavalieri
Secretario General FAECYS



Mariano Jorge Scagliarini
Apoderado



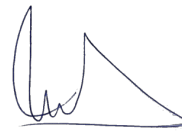
Glauco C. Marquez
T32 F371 CSJN



Jorge Bence
Sec. A. Laborales
FAECYS



Jorge Barbieri



Mariana P. Castro



Emiliano Pérez



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-27410076-APN-MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 23 de Abril de 2020

Referencia: EX-2020-27409523- -APN-DGDMT#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.23 11:15:00 -03:00

Alejandra Aida Rodriguez
Asistente administrativo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.23 11:15:01 -03:00

ANEXO 1

NOMBRES	APELLIDO	CUIL	EDAD
VALERIA ELIZABETH	OLIVARES	27282119523	39
JUAN CARLOS	ARGUMEDO	20249175979	44
SILVANA ANGELICA	RIO	23321224954	34
MARINA CELESTE	MOLINA	27316452359	34
MARIA NOELIA	JAUNIN	23297880314	37
MARIA FLORENCIA	RODRIGUEZ	27328795146	32
MARIANA	NORUSIS	27352545436	29
ELIANA RITA LOURDES	MARLIA	27285642642	39
ANAHI GISEL	GEROLI GELABERT	27321625385	33
ABEL ANIBAL	PINNAVARIA	20167369120	56
VANINA ELENA	PRINGLES	23323528004	34
ALBERTO NICOLAS	ZAMBRANO	20295682702	37
ANA LAURA	CASTELL	27310371233	35
JONATHAN HUGO FABIAN	FARIAS	20344377112	31
NATALIA IRENE	MEDINA	27310492537	35
ANA PAULA	ANGIORAMA	27232581471	47
MATIAS ARIEL	BUCCA	20351148390	29
DEBORA IVANA	GRUNEVALT	23340777964	31
MELISA GABRIELA	JUAREZ	27333881425	32
NOELIA YANINA	PELAYES	27311297797	35
CAROLINA DEL CARMEN	PICCININI	27303456924	36
MARIA LAURA	MASUT	27282488928	39
ANALIA PAULA	PAN	23316798314	34
GABRIELA LEONOR	MOLINA	27335552410	31
CINTIA VANESA	ACOSTA	27283532491	39
PAULA ANALIA	FERNANDEZ DIAZ	27306035334	36
DIEGO	LO RUSSO	20277113598	40
JESSICA MAIA	RABOTNICOFF	27366355214	28
LUZ ANGEL	ABREU RODRIGUEZ	27955472093	29
AGOSTINA	PRESTI	23353595644	29
ADRIAN	CEOTOPOLO	20232924072	47
MARCELO	CRESPO ALVAREZ	23308263509	36
GRISELDA SUSANA	SILVEIRA	27149155436	58
DANA EMILY	LLERENA SALAS	27951308906	32
DANIELA JORDANA	KOBRYNIEC	27259991396	42
MARIANA BEATRIZ	MACOLA	27320855204	34
KARINA ALDANA	BROIN	27337603861	31
FRANCO JAVIER	BARBIERI	20361538855	28
LARA NAHIR	MAIDANA	27353257272	29
FEDERICO NICOLAS	RODRIGUEZ	23328222469	33
MATIAS OSCAR	GAONA	20353208277	29
ANA MARIA	CORREA	27323278887	33
SANTIAGO	PEREDA TAVOLINI	20357950342	29
FACUNDO MARTIN	PICCA	20386170879	25

IF-2020-27410319-APN-MT

NOMBRES	APELLIDO	CUIL	EDAD
CECILIA DANIELA	TASSARA	27316013835	34
ERICA AYELEN	MOYANO	27319788196	34
GLENDA	VARGAS	27941179164	37
JESSICA BELEN	CHAUQUE	27382666041	26
ROCIO SOLEDAD	SEMPERENA	27349561420	30
CRISTIAN	SANCHEZ	23335354109	32
KAREN	SANDE	27345378656	30
LAURA MARIA	CORDOBA	27298897658	37
FLORENCIA	SMIDT	27341376616	31
LINA MARIA	AREVALO	27951334966	25
MELISA LUCIA	ARIAS	27370223624	26
CECILIA	PORTILLO	27377823112	26
LORENA BEATRIZ	VILLALOBOS	27948811419	34
EVELIN GISELLE	BENZO	27362886452	27
MARIA BELEN	MOORE	27345802091	30
BRAIAN MARTIN	MICHEL	20351133164	30
JESICA PATRICIA	PEREZ	27329645946	32
NATALIA SOLEDAD	ARESTE	27338624323	31
MARTIN TOBIAS	BARNATAN	20315071063	35
GERMAN IGNACIO	DRIEMEL	20391155756	24
ADOLFO SEGUNDO	GUEMES	20367859343	28
JUSTO	PARENTI	20368728587	28
CLARA	PIROVANO	27392429978	24
TOMAS ALEJANDRO	CEBRAL	20372170450	27
JUAN MARTIN	DI NUCCI KUMORKIEWICZ	20403078531	22
MARIANO SANTIAGO	BUJIA	20384419519	25
MARCOS NICOLAS	CEJAS MARULL	23310556009	35
LUCAS	GALLARDO	20341103070	31
RODRIGO EXEQUIEL	GARCIA DURA	20327858328	33
NOELIA ANDREA	HERNANDEZ	27348898855	30
IGNACIO MIGUEL	IVULICH	20359415916	28
MARTIN RAUL	MIRAVALLS	20371785028	27
PAOLA VANESA	PALMISANO	27325526403	33
ALEX MAXIMILIANO	SHUSTER GIRIMENT	20359590491	29
NICOLAS JORGE	TRIONE	20386154199	25
MARIA PIA	CARLONI	27395606986	24
ANDRES FELIPE	GAGLIARDO	20349290171	30
SANTIAGO ALEJANDRO	SOLERNO	20317033126	34
FELICITAS	VALDERRAMA	27364012018	28
JUAN FRANCISCO	EISNER	20382011172	26
MAGALI PILAR	SANCHEZ	27406760044	22
RAMON	CASTELLI	20379934359	26
JULIAN MARTIN	ZUBIETA	20370355755	27
CARLA	KOZAK	23362919614	28

NOMBRES	APELLIDO	CUIL	EDAD
JULIETA	SPODEK	27357265229	29
MILAGROS	URANGA	27389955693	25
UXIA	ROBLEDO APARICIO	27190436174	28
MARIA	HAHNEL	27940545612	36
RAUL EDUARDO	MOYANO	20300459243	37
MAYRA ALEJANDRA	PIANETTI	27337859378	32
DEBORA SOLANGE	SENA	27362965859	28
MARIA DE LOS ANGELES	BALDO	27349067809	30
RODRIGO	LEON	23366880909	28
ALDANA BELEN	CID	27356400408	29
MACARENA	DIAZ	23362329574	28
JEREMÍAS NICOLAS	CORNELIO	20347965295	30
LORENA ANALIA	IBARRA	27333572198	32
RITA VIVIANA	CRUBELLIER	27284227242	39
CRISTIAN JAVIER	HERNANDEZ	20310143252	35
MAURICIO SEBASTIAN	MELILLO	20284728174	39
MARIANO ANTONIO	EINA	20327569970	33
GISELA	FERNANDEZ	27300239728	36
FEDERICO	GIL	20358631585	28
NADIA SOLEDAD	ANDRADE	27342722216	31
ELIANNA	TESTA SMIRNE	27959563964	28
JENNIFER KATHERINE	TENORIO BELTRAN	27949497378	33
AIXA YASMIN	HALAC	27357278282	29
CAMILA	CONDE	27389838204	24
MARIA EUGENIA	SALOMON	27346606687	30
MARIA EUGENIA	RIVAS CUBA	27363462818	28
DIEGO SEBASTIAN	BUBILLO	20265587535	42
MARIA NATALIA	VIVAS DE LORENZI	27373750684	27
MICAELA	GIARDINELLI	27361724076	28
FLORENCIA	MALDONADO	27341791591	31
MELANIE KAREN	QUAGLIA	23378045924	26
EMILIO	CHRESTIA	20336661464	32
MARIA BELEN	LUQUE	24343668429	30
MARIA JULIETA	SAGASTI	27348050112	30
FRANCO JOSE	TOSO	20333874033	32
MARIANA CARLA	RICCIARDI	27331893612	32
IORELLA SOLEDAD	MORENO	27361531022	29
CAMILA	ARAMBURU	27401344174	23
GLORIA MARIA	BELLOCOQ	27369483264	27
NATACHA BELEN	CARRIZO	27415843823	21
MANUELA	BUSTAMANTE	27396243119	23
DANIELA SOFIA	LORDI	27376872462	26
MELISSA	SZPAIZER	27937023419	29
PABLO ANDRES	BARTOLI	20318995029	34
MARIA LUZ	BRUNI	27366719526	27

IF-2020-27410319-APN-MT

NOMBRES	APELLIDO	CUIL	EDAD
GUSTAVO	ARIAS	20364284048	28
FRANCO	GRAZIANO	20396673720	23
EZEQUIEL LEONARDO	PICO	20303742302	36
MARIA FLORENCIA	ADLER	27363821095	28
GABRIEL ALEJANDRO	BACIGALUPO	20351109468	30
FLAVIO	BARBA	20171077061	56
JAVIER ALEJANDRO	ANTONILLI	20345516809	30
NICOLAS ANDRES	PEZZOT	23379810209	26
MARTIN	NUÑEZ	20353222474	29
CONSTANZA	LEESON	27361711233	28
GERVASIO MANUEL	TOQUIER	20366359118	28
MARIA INES	YARYURA TOBIAS	23377540964	26
MARIA BELEN	CHAZELLE	27380677542	26
SEBASTIAN	ROPERO	20396426073	24
MATEO BAUTISTA	BETTINELLI	20376084222	26
VICTORIA	GRAVINA	23385223064	25
FACUNDO DANIEL	GARASSINO	20411725163	21
LUCA	PRISCIANTELLI	20393344211	24
ANTONELA SOLEDAD	VASILI	27322536866	33
JUAN CRUZ	PEIRANO	20384443266	25
IGNACIO JOSE	RACCA	20280237982	38
LUDMILA VALERIA	VENTURINI	27258556440	43
LAURA	GRANIERI	27271193799	41
JUAN IGNACIO	YUNES	20365482129	28
DENISE SOPHIE	NAGO	27361705292	28
SOFIA	GONZALEZ BERGEZ	27339806034	31
JUAN IGNACIO	ROSCELLI	20345454684	30
ALEJANDRINA	VARAS	27297713049	37
MAURICIO EMANUEL	VASQUEZ	20371712322	27
GEORGINA	MENDEZ	27318773101	34
GASTON	BERARDO	23379481299	26
ALEJO DAVID	RIVERA	23392884939	24
ESTEBAN	EIDELSZTEIN	20303335413	36
FELIPE	DE HARO	20347440370	30
NICOLAS EDUARDO	VICENTINI	20293552739	38
WALTER OSCAR	BATTO ROTH	20367649837	27
FRANCISCO	PERAZZO	20406756964	22
PABLO MARTIN	MARANDET	20359428139	27
LUCIANA	LARRIBA	27370114515	27
DELFINA	BURATOVICH	27384012464	25
FEDERICO LUIS	LOLEO SAIGOS	20364003723	28
GUSTAVO	BELLAVIGNA	20372766558	27
MARIA BELEN	PASSARELLI	27405364420	22
MARTIN ENRIQUE	PELOZO	20306442636	36
MATIAS EZEQUIEL	JUAREZ	20361531354	29

IF-2020-27410319-APN-MT

NOMBRES	NOMBRES	NOMBRES	NOMBRES
JOHANNA DANIELA	ARAVENA	27359623238	29
VICTORIA	CACIO	27369306699	27
SANTIAGO TOMAS	BASES	20347443035	30
ROMINA BEATRIZ	AMERATTE	27308292466	36
LEILA DELIA	BARBEITO	23224337914	48
MARTIN MIGUEL	RUBINO	23315323789	34
LAUREANA MARTINA	PORTERIE	23310734764	35
ENRIQUE PEDRO	CONSTANTIN	20326178471	33
SEBASTIAN MAXIMILIANO	ANDREU	20329499716	33
MARIANO	POCIELLO FERNANDEZ	20331043878	32
INES	TORANZO	27326743076	33
LUCIANA	PACHECO	27366836743	28
JUAN PABLO	GOMEZ OMIL	20330503433	32
MARIA CLAUDIA	HERNANDEZ	27255827141	43
ESTEBAN	MARTINEZ	23319382399	34
BRAIAN MARTIN	LUGO	20359892617	28
SERGIO OSVALDO	OSTOICH	20303368257	36
GONZALO JAVIER	LOIANNO	20293642924	38
SEBASTIAN MARCELO	GONZALEZ	20343768878	31
MARIANELA	FERRABONE	27332070830	32
LUCIA	MOSTO	27332597960	32
LEANDRO ALESIO	PAPPALETTERA	20352703789	29
CINTIA LUJAN	AIASSA	27311522863	35
LEANDRO HORACIO	SCHENONE	23317108079	34
JUAN AGUSTIN	POLLIO	20337953450	31
FLORENCIA	AGUIRRE	27260466548	42
EDUARDO ALONSO	DIAZ CATALDO	20959863874	34
YINA PAOLA	CUBILLOS BERNAL	27949294787	27
DAMIAN	BEMBENASTE	20315764271	35
LEANDRO ANDRES	ECHEVARRIA	20380924057	25
AGUSTIN ANDRES	FAVILLA	20317522429	34
FRANCISCO ANTONIO	AMAR MUÑOZ	20959073490	34
VANESA	MOLA	23188171834	44
LUCAS ISMAEL	BOCZKOWSKI	20324276131	33
LUCAS RAUL	DOMINGUEZ	20281233069	39
SOLEDAD	QUIROGA	27256900519	43
ISABEL MARIA	BENSUSAN MILLE	27394363230	24
MARIA EUGENIA	OTERO	27372768881	27
FEDERICO	COSTA	20347278441	30
VERA	RIDDICK	27353997705	29
GIANNINA AILIN	GIUSTI	27335162884	32
ISAAC RAYMOND	GONTOVNIK CYBUL	20958972947	26
CAMILA	KELLER	23382019954	26
MARIA FLORENCIA	LARRIVEY	27339553489	31
NINOSCA ROSET	JIMENEZ MOGOLLON	27957792192	32

NOMBRES	NOMBRES	NOMBRES	NOMBRES
ANA LAURA	URQUIZA GOMES	27190223529	27
FLORENCIA	SCALISE	27332225559	32
MARIA CLARA	SANCHEZ	27341699407	31
MICHELLE	GRANDVILLE	27190193492	35
MICAELA IARA	DIAZ	27349758461	31
ANTONELLA	DE MARCO	27356098159	29
DEBORA SOLANGE	MALDONADO	27351224911	30
GUIDO RICARDO	FERNANDEZ PELLEGRINI	20353537939	32
MARCOS	MIRANDA	20388126982	24
JULIETA MARISA	CRESPO	27273866952	40
FRANCISCO	RUESTA	23314916549	35
GISELLE	CHAVEZ	23321499244	33
FERNANDA	CORDON	20354966590	28
ALEJANDRO SEGUNDO MARIA	NOTARI OLMOS	23367168129	28
NATASSIA	PETRY PAGANELLA	23955380134	31
MARTIN JOSE	PRIOTTI	20376196233	26
MATIAS HERNAN	MENENDEZ	20363201459	28
JULIAN	SCHUSTER	20406762646	22
GERMAN HUGO	ALDASORO	20286710361	39
MELODY KAREN	CORTINA	27365888936	28
SANDRA ELIZABETH	SUAREZ	27383929739	25
EMILCE GRACIELA	DI TOLLO	27323115376	34
AGUSTIN EMANUEL	SORIA	20395460863	23
VERONICA	PEREZ SOSA	27329263032	33
AGOSTINA ROSARIO	LOTIERZO	27372431631	27
FRANCISCO	MENDICINO	23374233939	27
MATIAS EZEQUIEL	LICEAGA	20370553239	27
CAROLINA ISABEL	MORALES BRITTO	23389983454	24
MELISA ANABEL	ROSSI	27315498517	35
AYELEN MARIANA	VIDAL	27359926214	28
PAULA BELEN	TAGLIA	23371624724	27
FEDERICO JOSE	FEMIA	20342244824	31
STEPHANIE ALEJANDRA	ALMEIDA	27379061678	26
ALEJANDRO	VON BERGEN	20390658509	24
MARIA BELEN	GARCIA BLAD	27406490926	22
SEBASTIAN ESTEBAN	PARDO RANIERI	20374832442	26
JUAN	IGLESIAS MOLLI	20377549377	26
ELENA	BIDEGAIN BIANCHI	27959799429	30
BERENICE MACARENA	ROMERO	27360860480	28
JULIANA	BIAGIOLI	27380517049	26
PAULA MARIA	EL JAOUHARI	27329198907	33
BRENDA LAURA	MANZANO	27377712930	26
NICOLAS ALEJANDRO	FERRO	20325659840	33
JUAN PABLO	RODRIGUEZ FALCON	20354256976	29
JUAN CRUZ	BARRAGAN	20350764640	30

IF-2020-27410319-APN-MT

NOMBRES	NOMBRES	NOMBRES	NOMBRES
IGNACIO JOSE	DRIOLLET POSSE	20371139193	27
SARA	ROMERO	27376996676	26
NICOLAS ESTANISLAO	DE FEO	20325928000	33
IGNACIO RAMON	CAEIRO	20401319086	23
VICTORIA	ABBIENDI	27383899651	25
CANDELARIA	ROSALES MALVIDO	27399093940	23
ANNELLE NICOLE	PUY	27374151253	27
RAMON GUSTAVO	BIONDO	20363295275	28



Armando Cavalieri
Secretario General FAECYS



Mariano Jorge Scagliarini
Apoderado



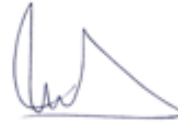
Glauco C. Marquez
T32 F371 CSJN



Jorge Bence
Sec. A. Laborales
FAECYS



Jorge Barbieri



Mariana P. Castro



Emiliano Pérez



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-27410319-APN-MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 23 de Abril de 2020

Referencia: EX-2020-27409523- -APN-DGDMT#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.23 11:16:40 -03:00

Alejandra Aida Rodriguez
Asistente administrativo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.23 11:16:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 686-20 Acu 1100-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.